



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. 6 de agosto de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de sucesión rad. No. 097-2019 Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que precede el apoderado de la parte demandante solicita se ordene la elaboración del trabajo de partición.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que la partición fue decretada mediante providencia de fecha 21 de octubre de 2019, dentro de la diligencia de inventarios y avalúos y se designó como partidor al Dr. ARMANDO ALCORRO MARTINEZ. En consecuencia de lo anterior, se despachará desfavorablemente la solicitud.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: DESPACHAR desfavorablemente lo solicitud de decreto de la partición. Por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ